



No. **031 - 11** -

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el tres y siete de junio del año dos mil diez, avocó conocimiento del Oficio N. 19-236 de 1 de junio de 2010, suscrito por la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación Hispana de Pichincha (E), a través del cual eleva a conocimiento de este organismo el hecho suscitado el día lunes 17 de mayo de 2010, a eso de las 13h00, en el interior de las instalaciones del Colegio Experimental e Instituto Superior Pedagógico "Juan Montalvo" de esta ciudad de Quito, en circunstancias en que el estudiante EDY ALDAIR ANDI CUEVA, se encontraba en el aula asignada al Décimo Año de Educación Básica Paralelo "A", antes de que se inicie la jornada diaria de trabajo, sacó de su cintura un arma de fuego -se desconoce las características- y rastrilló frente a sus compañeros, produciendo un disparo que impactó en la pierna izquierda del alumno CARLOS FERNANDO MORILLO GONZÁLEZ, quien estaba sentado en su pupitre, por lo que tuvo que ser trasladado en ambulancia a una casa de salud; al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis y valoración de los documentos que obran del expediente, concluyen: que las autoridades institucionales y quienes tuvieron conocimiento del evento no comunicaron oportunamente del particular a las autoridades nacionales y provinciales de Educación, no obstante a la conmoción social que generó, toda vez que tuvo cobertura de la prensa escrita, evidenciándose además, que no tomaron las medidas cautelares para evitar este tipo de acontecimientos; a pedido del doctor Rafael Albuja, ex Director Provincial de Educación de Pichincha, el Rector encargado únicamente se limitó a remitir los informes presentados por los señores: licenciado ÁNGEL GIRÓN, Subinspector General (E); doctor JORGE LEÓN MAZÓN, Psicólogo Orientador; y, licenciada MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR, Trabajadora Social de Educación Básica. Por lo anotado, considerando que el hecho relatado reviste gravedad y consecuentemente es necesario realizar una prolija investigación encaminada a establecer responsabilidades o eximir de ellas al MSc. **VICENTE RAMIRO ÁLVAREZ MEJÍA**, Supervisor Provincial de Educación de Pichincha, encargado del rectorado del Colegio Experimental e Instituto Superior Pedagógico "Juan Montalvo" de esta ciudad de Quito, al tenor de lo prescrito en los numerales 3 y 4 del artículo 103, reformado, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando para el efecto a los señores: Director Nacional de Recursos Humanos del Ministerio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Educación, como coordinador; y, Presidente de la Asociación Nacional de Supervisores de Educación -ANSEDE- Filial Pichincha, o sus delegados, como miembros de la subcomisión especial investigadora, providencia que obra del Memorando N. 077-CDPR1-2010 de 18 de junio de 2010; quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el esclarecimiento del hecho materia del sumario, con Memorando N. 001503-DRH/RVM de 2 de agosto de 2010, presentan el expediente e informe final;

QUE en atención a lo reglado en el numeral 5 del artículo 103, reformado, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesiones ordinarias efectuadas: el veinte, veintiuno y veintidós de octubre; y, treinta de noviembre y uno de diciembre de dos mil diez, conoce el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado al MSc. **VICENTE RAMIRO ÁLVAREZ MEJÍA**, Supervisor Provincial de Educación de Pichincha, al respecto los miembros de este organismo, luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran del proceso; versiones rendidas dentro del sumario por quienes tuvieron conocimiento del hecho investigado; pruebas de cargo y de descargo presentadas por las partes; informe final del sumario administrativo preparado por los miembros de la subcomisión especial investigadora, en especial el contenido del Capítulo IV de Conclusiones, que en su totalidad hacen suyo; haberles escuchado sus exposiciones al recurrente y a su abogado patrocinador cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo; y, deliberaciones pertinentes, consideran: "...4.2 Según la versión realizada por la Subteniente de la DINAPEM, Jhoana Montúfar, ante el diario impreso 'Hoy' de fecha 25 de mayo del 2010, acerca del estudiante herido CARLOS FERNANDO MORILLO GONZÁLEZ, alumno del Décimo Año de Educación Básica Paralelo 'A', provocado por el señor EDY ALDAIR ANDI CUEVA, estudiante del mismo año y paralelo, se desprende que del hecho el colegio no reporto.//.4.3 Según se desprende del contenido del indicado medio de comunicación impreso, el Magíster Ramiro Álvarez Mejía, no emite declaraciones en virtud de encontrarse en una reunión 'asuntos importantes de fin de año' y que se lo visite 'en otro rato', de lo que se deduce que no tomó la importancia del caso, esto es relacionado al hecho materia de este proceso. // 4.4 La licenciada María del Carmen Escobar, Trabajadora Social de Educación Básica, del hecho ocurrido el día lunes 17 de mayo del 2010, a las 13h15, presenta el informe social al Máster Ramiro Álvarez, Rector encargado del antes citado establecimiento el 25 del mismo mes y año a las 13h15, es decir después de ocho días de haberse producido el incidente, la prenombrada Trabajadora Social, llega a las siguientes conclusiones: 'a) El señor Edy Andi Cueva tuvo un arma de fuego y manipuló el arma de fuego con un grupo de compañeros según versión de sus compañeros; b) El señor Cristian Morillo fue impactado por una bala en su pierna izquierda; c) En vista de que en el Hospital Eugenio Espejo no fue atendido oportunamente se tuvo que acceder a la atención privada de la Clínica Pichincha; d) El hecho no fue premeditado por parte del señor Edy Andi Cueva, fue un accidente según versión de sus compañeros; e) Acuerdo verbal sobre los pagos de la Clínica Pichincha entre los Padres de Familia, 70% los padres del señor Edy Andi



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Cueva y el 30% los padres del señor Cristian Morillo de un monto de siete mil dólares americanos según el padre del señor Cristian Morillo. // 4.5 El Dr. Jorge León M., Psicólogo Orientador del plantel, presenta un informe sin fecha relacionado al caso; y, según las conclusiones a las que llega el profesional, obedece a que el señor Andi Cueva Edy Aldair, es un individuo producto de la inclemencia social frente a la desorganización de su familia, perdiendo la imagen paterna que consideraba un símbolo de respeto y cariño en su hogar, esta separación familiar ha hecho que le conlleve al consumo de alcohol con mucha frecuencia fuera del sitio institucional, el informe que presenta al Máster Ramiro Álvarez Mejía, el prenombrado Psicólogo, no se puede señalar si lo realizó de oficio o por pedido de la autoridad, ni tampoco se puede saber la fecha en que presentó el informe. // 4.6 Según se desprende del oficio No. 2010-172-JEPROPENA-P de mayo 25 del 2010, el Jefe Provincial de la Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes de Pichincha, solicita al Máster Ramiro Álvarez Mejía, Supervisor Provincial de Educación Hispana de Pichincha, Rector encargado del Colegio Experimental 'Juan Montalvo', remita toda la documentación referente al incidente ocurrido con un estudiante del precitado plantel el día lunes 17 de mayo del 2010. Sin hacer constar el petitorio que antecede mediante oficio No. 037-Rectorado Col. Exp. E ISPED 'JM', de 26 de mayo del 2010, el prenombrado Rector solicita a la DINAPEM que realice la investigación respectiva sobre el accidente ocasionado al estudiante Andi Cueva Edy Aldair, por parte del señor Morillo Cárdenas Cristian compañero del mismo paralelo y curso. // 4.7 Según se deduce del Oficio No. 036-Rectorado Col. Exp. E ISPED 'JM', el Rector encargado del referido plantel, con fecha 27 de mayo del 2010, remite al Director Provincial de Educación Hispana de Pichincha, los informes elaborados por los señores: Dr. Patricio Amores, Vicerrector del Nivel de Educación Básica. MSc. Holger Urbina, Coordinador de la Comisión de Disciplina, Dr. Jorge Reyes, Inspector de 10mo. Año de Educación Básica Paralelo 'A', Dr. Oswaldo Chango, Médico del plantel, como se evidencia los mencionados informes son avocados conocimiento por la autoridad antes indiciada, relacionado al caso después de 10 días de haberse producido el accidente. // 4.8 Según se deduce del oficio No. 2010001543 de mayo 25 del 2010, el Dr. Rafael Albuja del Pozo, Director Provincial de Educación de Pichincha, a esa fecha, conmina al Magister Ramiro Álvarez, Rector encargado del Colegio Experimental e Instituto Superior Pedagógico 'Juan Montalvo', que dentro del término de 24 horas presente un informe acerca del caso ocurrido en el plantel, ante la exigencia de la autoridad provincial el prenombrado Rector remite el respectivo informe. // 4.9 De acuerdo a lo expuesto, en los numerales de las conclusiones que antecede el Máster RAMIRO ÁLVAREZ MEJÍA, Rector encargado del Colegio Experimental e Instituto Superior Pedagógico 'Juan Montalvo', de esta ciudad de Quito, si presentó los informes respectivos relacionados al caso, pero no oportunamente, a pesar de ser un caso de conmoción social..."; en tal virtud, la conducta mantenida por el sumariado en el desempeño de su función, no es la adecuada y más bien se contrapone a todo principio elemental con el que un profesional de la educación debe actuar en todos sus actos públicos y privados, vale decir, convertirse en ejemplo de probidad, disciplina y trabajo ante autoridades, compañeros y comunidad; por lo tanto, el encausado ha

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

violentado expresas disposiciones constantes en el artículo 96, literales a), b) y x) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación; artículo 4 letras a), f) y j) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 32 de la Ley antes invocada; sancionadas al tenor de lo prescrito en el numeral 3 del artículo 33, reformado, de la Ley ibídem, concordante con el literal a) del numeral 3 del artículo 120, reformado, de su Reglamento.

QUE la Msc. **VICENTE RAMIRO ÁLVAREZ MEJÍA**, no conforme con la sanción impuesta, mediante escrito de fecha 23 de diciembre del 2010, presenta Recurso de Apelación para ante la señora Ministra de Educación; y, mediante Memorando No. 03-CDPR1-2011 de fecha 3 de enero del 2011, el doctor Víctor Olivo Vinuesa, Coordinador Asesor de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, remite el expediente original del sumario administrativo instaurado al doctor Vicente Ramiro Álvarez Mejía, Supervisor Provincial de la Dirección de Educación de Pichincha, constante en 240 fojas útiles;

QUE del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se infiere clara y categóricamente que el presente sumario administrativo ha cumplido con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos, por lo que no existe nulidad alguna que declarar, toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario, la observancia del Debido Proceso, consagrado en el artículo 76, de la Constitución de la República; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 29 literal g) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación, en concordancia con el penúltimo artículo innumerado agregado al artículo 29, que sustituye al capítulo VI DE LAS APELACIONES del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1898, publicado en el Registro Oficial No. 482 de 13 de julio de 1994;

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO:

CONFIRMAR la sanción de Suspensión en el ejercicio de sus funciones por 30 días, sin derecho a remuneración, al Msc. **VICENTE RAMIRO ÁLVAREZ MEJÍA**, Supervisor Provincial de Educación de Pichincha, por haber violentado expresas disposiciones constantes en el artículo 96, literales a), b) y x) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación; artículo 4 letras a), f) y j) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 32



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

de la Ley antes invocada; sancionadas al tenor de lo prescrito en el numeral 3 del artículo 33, reformado, de la Ley ibídem, concordante con el literal a) del numeral 3 del artículo 120, reformado, de su Reglamento..

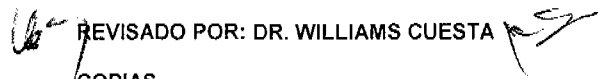
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a

31 ENE. 2011


GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ

 REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA

COPIAS

- VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
- DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA
- JEFE NACIONAL DE ESCALAFÓN
- JEFE DE ESCALAFÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA
- DR. JOSÉ ROMERO ENRÍQUEZ
- MSC. VICENTE RAMIRO ÁLVAREZ